

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle del Ave-Maria, número 43, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el presente Boletín, con el consentimiento del servicio nacional, que, diuina de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 7 del actual, en la que, contestando á la Real orden de 4 del mismo, espone terminantemente su opinion acerca del sistema que considera mas útil, conveniente y necesario para verificar los ajustes de los cuerpos armados del ejército; y en vista de las razones que aduce V. E. en apoyo de la descentralizacion de aquellos, S. M., de conformidad con lo que V. E. propone, se ha servido resolver:

1.º Los ajustes de los cuerpos armados del ejército correrán á cargo de las oficinas de Administración militar de los distritos desde 1.º de abril proximo venidero, haciéndose en ellas el conveniente aumento de empleados, y quedando V. E. autorizado para dictar las reglas conducentes al cumplimiento de dicha medida, dando cuenta de ellas á este Ministerio.

2.º La Seccion de ajustes corrientes adscrita á la Intervencion general militar quedará definitivamente suprimida en 30 del presente mes de abril, debiendo dejar terminados en todo el transcurso del mismo los trabajos que le competen.

3.º Los Gefes y Oficiales de Administración militar con que en el día está dotada dicha seccion serán destinados del modo mas conveniente al servicio, á cuyo fin hará esa Direccion general las oportunas propuestas á este Ministerio.

4.º Para que el Gobierno pueda tener datos pronto y exactos acerca de la fuerza y estados de pagos de los cuerpos, se formará en la intervencion general militar un negociado, donde se reúnan las noticias que deberán remitir mensualmente á la misma las oficinas de distrito, con arreglo á las instrucciones que les serán comunicadas por esa Direccion general.

Y 5.º La representacion de los cuerpos é institutos armados del ejército, cerca de

la expresada seccion, quedará reducida á un gefe y un oficial para el arma de artillería, otros dos para la de caballería y tres para la de infantería, con objeto de terminar en un breve plazo los ajustes atrasados; los demás que estén empleados en aquella cesarán en su cometido el mismo día 30 de abril, percibiendo hasta entonces sus haberes como hoy los disfrutan.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor...

Número 19.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se dijo á este de la Guerra en 12 del actual lo siguiente:

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

A consecuencia del expediente que ha promovido en este Ministerio don Francisco Recio Ruiz, padre de José Ramon Recio Martinez, quinto del ejército activo por el cupo de Pinós-Puente, provincia de Granada, en el reemplazo de 1857, pidiendo autorizacion para que continúe cubriendo la plaza de su hijo en el ejército el sustituto de este Cristóbal Aranda, que dejó de serlo en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de agosto por haberle correspondido la suerte de soldados en la reserva, pero que quedó exento de este servicio en el concepto de hijo único de viuda pobre, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar como regla general que la facultad concedida por los artículos primero y tercero de la Real orden circular de 14 de setiembre último, para que los quintos del ejército activo puedan redimirse del servicio militar cuando sus sustitutos tienen que pasar á la reserva en cumplimiento de la citada Real orden de 29 de agosto de 1857, se entienda tambien estensiva á los otros tres medios de sustitucion que permiten el artículo 139 de la ley vigente de reemplazos y el segundo de dicha Real orden, siempre que los interesados presenten el sustituto y los documentos de su aptitud legal dentro del plazo fijado en el artículo 147 de la misma ley, á contar desde el día en que el primer sustituto sea declarado definitivamente soldado de la reserva.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

dríd 25 de febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Eduardo Federico, Marqués de Poulbon y Villamayor, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Zaragoza y siguiendo la cuenca del rio Ebro, termine en Amposta ó San Carlos de la Rapita, entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentos presentados por don Vicente Burgos, reclamando contra la Real orden de 2 de diciembre último, por la que se denegó la autorizacion solicitada para aprovechar las aguas del rio Guardal y conducirlas por la acequia llamada Dolosa, al riego de los terrenos que posee en el cortijo denominado Cueva de San Onofre, resultando de lo nuevamente espuesto por el interesado, que su objeto al promover el expediente que motivó la citada Real orden, no era obtener una nueva concesion sino reclamar simplemente el cumplimiento de un contrato celebrado en el año de 1851, con el Ayuntamiento de Castillejar, para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la acequia referida; y considerando que en este supuesto ni debió darse al expediente la instruccion prevenida por la Real orden de 14 de marzo de 1856, ni compete tampoco al Gobierno dictar resolucion definitiva en el estado actual del negocio; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se remita al Gobernador de la provincia de Granada la instancia documentada de Burgos, á fin de que, oyendo al referido Ayun-

tamiento de Castillejar, resuelva lo que estimare conveniente respecto al cumplimiento del contrato celebrado con dicho interesado, salvo el derecho de las partes de recurrir adonde correspondiere en el caso de que considerasen digna de reclamacion la providencia del Gobernador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Rafael Nicolas Pinillos, vecino de Talavera de la Reina, ha resuelto autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de un canal de riego derivado del rio Alberche, en la provincia de Toledo, que fertilice los campos que circundan la villa del mismo nombre, en la inteligencia de que esta autorizacion no le confiere derecho alguno á la concesion de la empresa, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Existente en la Casa general de Depósitos la cantidad que á prorrata debe entregarse á los propietarios en el caso y cargamento de los barcos bombardas San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantin Nuestra Señora del Carmen y pataca Fortuna, de la matricula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Guisols el segundo y de la de Mahon los dos últimos, buques que mandados por los Capitanes Gerónimo Campodónico, Benito Suris, José Reig y Francisco Piñón fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Tripoli; se llama nuevamente á los mismos propietarios para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantas noticias creyeren convenientes.

Iguamente se cita entre ellos mas especialmente á don Gerónimo Vitanova, don Rafael Suris y Tomas Mateu, quienes, segun parece, pudieran alegar derechos á la propiedad del jabeque Virgen de los Angeles.

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Torreon de Ardoz, perteneciente al...

Por decreto de esta dia he venido en anular el expediente de registro de la mina...

Por decreto de esta dia he venido en anular el expediente de registro de la mina...

Table with columns: Persona que presta el servicio, Hora, Dia, Mes, Año, Carros de bueyes, BAGES, Contianza al servicio, Puntos de la expedicion. Lists names like H. Antonio Ros, Josefa Garcia, Teresa Davila, etc.

Table with columns: Puntos de la expedicion, Autoridad, Dia, Mes, Año. Lists locations like Madrid, Valencia, and dates.

Table with columns: Puntos de la expedicion, Autoridad, Dia, Mes, Año. Lists locations like Madrid, Valencia, and dates.

Concuerda con su original que obra en el libro diario que se lleva en este Canton en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 26 de marzo ultimo.

Concuerda con su original que obra en el libro diario que se lleva en este Canton en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 26 de marzo ultimo.

Concuerda con su original que obra en el libro diario que se lleva en este Canton en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 26 de marzo ultimo.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder el Regium Exequatur a don Tomas Guerra, nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina...

El Encargado de Negocios de España en Guatemala participa a esta primera Secretaria, con fecha 10 de diciembre del año proximo pasado...

Lo que se publica a fin de que llegue a conocimiento de las personas que se crean con derecho a suceder en los bienes del finado...

Segun participa a este Ministerio el Viceconsul encargado del Consulado general de España en Argel...

Tambien anuncia el fallecimiento abintestato de José Saurinas, segun se cree natural de Menorca...

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho a percibir dichas cantidades...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. Negociado 4.º. Minas. Núm. 1296.

acreditarlo, por si ó por medio, ante el Consulado general.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. Negociado 4.º. Minas. Núm. 1296.

de esta dia he venido en diente de registro de la mina denominada Huerfanita...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. Negociado 4.º. Minas. Núm. 1296.

Por decreto de esta dia he venido en anular el expediente de registro de la mina denominada Huerfanita...

SESTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza, (por segunda y última vez, á los sujetos que se espresarán, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado y Escribana, por medio de Procurador, con poder bastante, á contestar la demanda contra ellos interpuesta por el Presidente y Junta Directiva de la sociedad minera El Nuevo Peru, sobre amortizacion de acciones y pago de dividendos pasivos que se hallan adeudando, correspondientes á las mismas, bajo apercibimiento que si no lo hacen se les declarará en rebeldia, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándose el perjuicio que haya lugar, y son los siguientes: don Pablo Gil, poseedor de la accion número 174, que adenda 530 rs.; don Emilio Martinez de la del 57, 530; don Manuel Caballero de la del 100 y 170, 840; don José Orberá de la del 247 y 282, 680; don Vicente Magdaleno de la del 222, 590; don José Marquez de la del 142, 590; don José Gonzalez de la del 140 y 141, 780; don Basilio Obejon de la del 192, 350; don Gabriel Gimenez de las del 7 y 16, 780; don Antonio Palacios de la del 104, 416; don Pedro Tabuada de la del 45, 500; don Pedro Rodriguez de media de la del núm. 120, 560; don Pablo Fernandez de los Rios de la del 150, 550; don Francisco Holgado de la del 196, 500; don Manuel Rehollo de la del 200, 550; don Andrés del Pozo de la del 6, 290; con Manuel Castañeira de la del 111, 290; don Atanasio Conde de la del 149, 260; don Juan Martinez de la del 201, 510; don Luciano Garijo de la del 5, 250; don Manuel Pendar de la del 168, 650; don Antonio Maria Valcárcel de la del 17 y 101, 690; don Matias Gallegos de las del 59, 61, 74 y 75, 1720; don Bruno Calderon de la del 118, 160, y don Francisco Gil de la del 79, 200 rs.

Madrid 7 de marzo de 1859.—Ignacio Palomar.—75

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Nerpio.

Don José Joaquin Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Nerpio, provincia de Al-bacete.

Hago saber: Que bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, contrata en licitacion pública un reloj de torre para esta poblacion, habiendo señalado para que tenga efecto el remate, el dia 3 de abril próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en sus salas capitulares.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.

Nerpio 27 de febrero de 1859.—José Joaquin Ruiz.—Por su mandato, Jesus Martinez y Romera.

Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento de Nerpio contrata en licitacion pública un reloj nuevo de torre para la villa, el cual contendrá horas y cuartos

2.ª Las ruedas del reloj serán de hierro, y las imperiales de 20 á 24 pulgadas de diámetro.

3.ª La cuenta de dicha hora ha de ser de sierra.

4.ª Que ha de tener un doble muelle ó contrapeso, para que cuando se dé cuerda no se pase ni haga variacion alguna.

5.ª Que ha de tener su piñon y cigüeña para darle cuerda, y esta no ha de ser para menos de 24 horas.

6.ª Que ha de levantar un mazo de 14 á 16 libras.

7.ª Que las pesas que le han de mover han de ser en proporcion á la fuerza del reloj.

8.ª Servirá de tipo á la subasta la cantidad de 4000 rs., que hay presupuestos y aprobados por el señor Gobernador civil de esta provincia.

9.ª Que ha de ser de cuenta y cargo del rematante la conduccion del reloj, como tambien su fijacion en el sitio que hay destinado al efecto.

10. El remate constará de un solo acto, adjudicándose al postor que haga proposicion mas ventajosa, y en el caso de haber dos iguales se abrirá nueva licitacion para estos, por espacio de media hora, admitiéndose la mas favorable.

11. Las proposiciones podrán hacerse en pliegos cerrados, que se dirigirán francos de porte al señor Alcalde, en el término que al efecto se señalará, en las cuales se espresará el nombre y domicilio del interesado, número de la casa y calle donde habita, y que aceptan todas las condiciones, fijando en letra la cantidad en que puedan contratarlo, y autorizándolas con su firma: tambien pueden hacerse á la verbal en el acto del remate el dia que para este efecto se designe (3 de abril próximo).

12. Las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados se publicarán por el señor Presidente del Ayuntamiento, al dar principio al acto del remate, abriéndolos á presencia de los concurrentes.

13. El contratista garantizará la buena calidad del reloj, por espacio de dos años, dando fianza suficiente á satisfaccion del Ayuntamiento.

14. La cantidad en que sea contratado el reloj, será entregada, la mitad en el acto de quedar colocado en el sitio correspondiente, y tan luego se formalice la correspondiente escritura de venta y fianza, y la otra mitad á los tres meses.

15. Que aprobado que sea el remate por el señor Gobernador civil de la provincia, se le comunicara al contratista, y en el término de un mes, á contar desde el dia en que se le notifique, debe quedar fijado el nuevo reloj y en disposicion de funcionar.

16. Si el rematante no cumpliese las condiciones necesarias para otorgar la escritura, quedará rescindido el contrato, y se celebrará nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que pueda resultar del primero al segundo.

17. Que ha de ser de cuenta del rematante los gastos de escritura, abonando tambien el papel que se invierta en el expediente.—El Presidente de Ayuntamiento, José Joaquin Ruiz.—El Secretario, Jesus Martinez y Romero.

Alcaldia constitucional de Aldea del Fresno.

Por decreto del Excmo. señor Gobernador de la provincia, fecha 4 del corriente, se sacan á subasta en esta villa el dia 19, á las doce de su mañana y en la casa de Ayuntamiento de ella, sobre 700 arrobas de leñas de encina secas: 400 hechas astillas y 300 sin partir, y como unos 600 á 700 haces de chavasca de encina, grueso de 5 cuartas de

atillo, todo próximamente y por cálculo; tasado por los empleados del ramo de montes en real y medio cada arroba de leñas, y un real el haz de chavasca.

La persona que guste interesarse en la subasta, acudirá dicho dia y hora, y se enterará de las condiciones que han de servir para la enagenacion.

Aldea del Fresno 7 de marzo de 1859.—El Alcalde constitucional, Canuto Hernandez.—Por su mandato, Ildefonso Bello, Secretario.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

Se sacan á pública subasta 50 encinas de corta entre dos tierras y la roza del mateado de chaparro, para cuya subasta se halla autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 28 de febrero último, y para su remate está señalado el dia 20 del presente mes de marzo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chapineria 8 de marzo de 1859.—Por ausencia del Alcalde, el Teniente, Pedro Fernandez.

Alcaldia constitucional de Valdemorilla.

En virtud de autorizacion superior se sacan á pública subasta los aprovechamientos de leñas de la dehesa real de esta villa, consistentes en rozas, arranque y ramoneo, á los precios de un real y 40 céntimos cada carga de tomillo; cada arroba de carbon 2 rs. y 25 céntimos; cada gavilla de chavasca 75 céntimos; cuya subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesta en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Valdemorilla 6 de marzo de 1859.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Alcaldia constitucional de Ambite.

No habiendo merecido la aprobacion de S. E. el remate celebrado en esta villa el dia 2 de febrero último, de la roza de leñas del cuartel de las 25 villas, sito en término de esta villa, y monte de Valdealcalá, se vuelve á subastar nuevamente, con solo doce dias de anticipacion, segun se manda, el dia 18 del actual, en esta misma villa y sitio referido, de once á una de su tarde, bajo la misma tasacion de 42.500 rs.

Ambite 6 de marzo de 1859.—El Escribano actuario, Estanislao Madrid.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

El Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, autorizado competentemente, saca de nuevo á pública subasta la construccion de una barca para el paso del rio de su jurisdiccion, bajo el pliego de condiciones rectificadas y plano aprobado por la superioridad, de que podrán enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion, que se hará por pliegos cerrados; no admitiéndose postura en mas cantidad que la de 15.755 reales 17 céntimos, que sirve de base, y en que ha sido presupuestada dicha obra. Su remate tendrá efecto el dia 15 de los corrientes, en la sala capitular, desde las once á la una del espresado dia.

Lo que se anuncia al público llamando postores.

Villamanrique de Tajo 5 de marzo de

1859.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Vicente de la Viña.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa para establecer la exclusiva en la venta al pormenor de los artículos de consumo, se ha señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 del corriente en los soportales de la plaza de la Constitucion á la hora de las doce de sus respectivas mananas, cuya subasta tendrá lugar por ramos separados y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrelaguna 4 de marzo de 1859.—El primer Teniente Alcalde, Mariano Ruiz.—Por su mandato, Francisco Sanz.

Alcaldia constitucional de Hoyo de Manzanares.

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de superior autorizacion, ha acordado subastar con la venta exclusiva al pormenor por todo el corriente año los ramos de consumo, vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, habiendo señalado para los dos remates que deben celebrarse los dias 20 y 27 de este mes, desde las doce á las cinco de la tarde, en sus casas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto: lo que se anuncia para concurrencia de licitadores.

Alcaldia constitucional de Vallecas.

Autorizado el Ayuntamiento de Vallecas, arrienda en pública licitacion como arbitrio municipal, el derecho del degüello que devenguen las reses en el matadero público, y la tienda despacho de carnes, ámbos establecimientos con sus enseres respectivos. Están señalados para sus dos remates los dias 15 y 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Vallecas 5 de marzo de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, Secretario.

Table with columns: Evaporacion en las 24 hs., HORA, Barómetro, Termómetro, etc. Includes data for various locations and dates.

8 de la m.	779,8	12,4	E. 5 R.	Ambes.
HORA.	Barómetro	Temperatura	Dirección	Estado
	en milímetros	en grados	del viento.	del cielo.
	del mar.	centígrados		

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO
DEPARTAMENTO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 9 de marzo de 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
 De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado, de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el día de hoy.
 1514 fanegas de trigo.
 2532 arrobas de harina de id.
 6900 libras de pan cocido.
 5261 arrobas de carbon.
 38 carneros, que hacen 734 libras de peso.
 90 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.
 Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
 Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
 Tocino añejo, de 88 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
 Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
 Lomo, á 42 cuartos libra.
 Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
 Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
 Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 32 á 34 1/4 rs. fanega.	
Algarroba, á 47 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
40.	56 1/2
40.	58
35.	55
86.	53 1/2
28.	53 1/2

61
55
55
54 1/2
55
58
58
54
55
690
Quedan por vender sobre 2345.
 Precio máximo. 61
 Idem mínimo. 55
 Idem medio. 56,88

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
 Madrid 9 de marzo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.
 Cotización del 9 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-75 c.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31 á plazo 31-05 á fin cor. ó á vol.
 Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 72 d.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-35 d.
 Idem de segunda id., id., 12.
 Idem del personal, id., 10-60 p.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 d.
 Idem de á 2000 rs., id., 94 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91-50 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 89.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 d.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-50 d.
 Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 86-75 d.
 Idem del de Alar á Santander, id., 80.
 Idem del Banco de España, id., 190.
 Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 53 d.
 Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

CAMBIOS.
 Londres á 90 días fecha, 50-35 p.
 París á 8 días vista, 3-25.
Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	114	
Alicante.	518	
Almería.	112	
Avila.	"	
Badajoz.	112	
Barcelona.	518 p.	
Bilbao.	114 d.	
Burgos.	par.	
Caceres.	11 d.	
Cádiz.	118 d.	
Castellon.	"	
Ciudad-Real.	"	
Córdoba.	114 p.	
Coruña.	1 d.	
Cuenca.	"	
Gerona.	"	
Granada.	514 p.	
Guadalajara.	par.	
Huelva.	"	
Huesca.	"	

Jaen. 518 p.
 Leon. 114 p.
 Lérida. "
 Logroño. 518 d.
 Lugo. 718 p.
 Málaga. par p.
 Murcia. 113 p.
 Orense. 718 p.
 Oviedo. 118 p.
 Palencia. 112 d.
 Pamplona. 112 p.
 Pontevedra. 718 p.
 Salamanca. 112 p.
 San Sebastian. 114
 Santander. 114 d.
 Santiago. 514 p.
 Segovia. par p.
 Sevilla. 118 d.
 Soria. 514 p.
 Tarragona. 114
 Teruel. "
 Toledo. 514
 Valencia. par.
 Valladolid. 114 d.
 Vitoria. 112 d.
 Zamora. 514 p.
 Zaragoza. 112 d.

BOLSA DE PARIS.
 Marzo 9 de 1859.
 Fondos franceses.
 3 por 100. 69-10
 4 1/2 por 100. 95-70.
 Españoles.
 3 por 100 exterior. 44 1/4
 3 por 100 diferido. 30
 Consolidados. 96 á 96 1/8

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE
 A Los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.
 En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, num. 18, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:
Para los Señores Alcaldes y Secretarios.
 Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial á 3 cuartos pliego.
 Id. para el amillaramiento, á idem idem.
 Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
 Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.
 Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. id.
 Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y declaración de soldados, etc., á 6 rs. id.
 Id. para bagajes, á 6 rs. id.
 Libro diario para idem á 40 reales cada uno.
 Pliegos sueltos de id. para dar las

relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.
PROVIDENCIA.
 Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 cuartos cada una.
 Libramientos, á 3 cuartos pliego.
 Cargarímes, á 5 id. id.
 Cartas de pago, á 3 id. id.
 Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
 Id. de bautismos, á 3 id. id.
 Id. de matrimonios, á 3 id. id.
 Relacion de suministros, á 5 id. id.
 Cuenta general de id., á 3 id. id.
 Acaba de hacerse, ademas de lo expresado, una tirada en papel superior de Libramientos, Cartas de pago y Cargarímes para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getale; lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.
Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.
 Cuentas justificadas de papel de multas á 5 cuartos pliego.
 Id. de papel sellado á id.
 Id. de papel de reintegros á id.
Para los señores Registradores de Hipotecas.
 Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.
 Recibos de traslación y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.
 A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el Boletín para su venta.
 Se arriendan las yerbas de primavera de la dehesa y soto de Milla, sita en los terminos de Villanueva de Perales y de Navalagamella, partido de Navalcarnero, y distante 7 leguas de esta corte. Quien tuviere por conveniente contratarlas podrá acudir á don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive calle de Toledo, número 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones.
 Madrid 7 de marzo de 1859.—El suscriptor, Saturnino de Zurbano y Espino. 72.
PASTOS.
 Se arriendan los de los prados de Hincapie, en término de Hortaleza, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la calle de Toledo, num. 55, cuarto segundo de la izquierda, hasta el día 10 del corriente, en que se continúan admitiendo proposiciones.
 Editor D. Juan Antonio Garcia.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, número 18.
 MADRID.—1859.